

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Mayo 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Correos.—Circular.

Designada para el 26 del actual la subasta para la conducción del correo de Soria a Calatayud, y como dicho día es feriado, se ha señalado el día 27 para el mencionado acto en la Dirección general de Comunicaciones.

Zaragoza 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN SEXTA.

D. José de Gracia, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alborge:

Certifico: Que al folio 11 del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que copiada dice así:

«Al margen.—Señores del Ayuntamiento: D. Gregorio Laborda, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Alejandro Iñiguez, D. Gaspar López, D. José Alda, D. Abdón Campos, D. Valentín Burillo y D. Isidro Larroca.—Asociados: D. Vicente López, D. Antonio Tesán, D. Ramón Fando, D. Jesús Berdala, D. Florencio Salinas y D. Clemente Garrallo.

En el centro.—En el pueblo de Alborge a 1.º de Mayo de 1892: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio Laborda Campos, por el infrascrito Secretario se dió lectura a la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, a la de 5 de Abril de 1889 y a la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad a lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron a revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1892 a 93, a fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo a las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación a la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.690'66 pesetas y los gastos en la de 5.905'66 pesetas, por lo que aparece todavía subsistente un déficit de 2.214'66 pesetas, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no per-

mitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1892 á 93 sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| Artículos. | Unidades. | PRECIO | Arbitrio. | Consumo calculado durante el año. | Producto anual. |
|-------------------------------|-------------|----------|-----------|-----------------------------------|-----------------|
| | Kilogramos. | medio. | | | |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Kilogramos | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 3 | 0'20 | 690.500 | 1.391'00 |
| Leña..... | 100 | 1'50 | 0'10 | 823.700 | 823'70 |
| <i>Total de ingresos.....</i> | | | | | 2.214'70 |
| <i>Idem déficit.....</i> | | | | | 2.214'66 |
| <i>Sobrante.....</i> | | | | | 0'04 |

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Gregorio Laborda.—Gaspar López.—José Alda.—Abdón Campos.—Valentín Burillo.—Alejandro Iñiguez.—Isidro Larroca.—Junta municipal: Vicente López.—Antonio Tesán.—Ramón Fando.—Jesús Berdala.—Florencio Salinas.—Clemente Gargallo.—José de Gracia, Secretario.»

Y para que conste, cumpliendo lo acordado libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Alborge á 1.º de Mayo de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Laborda.—El Secretario, José de Gracia.

El día 18 del actual, de once á doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo subasta pública por el sistema de pujas á la llana para el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza de 1.922'81 pesetas á que ascienden los cupos y recargos señalados á los mismos para el año económico de 1891-92, con arreglo al plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores al hacer proposición, depositarán en poder del Ayuntamiento el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y el rematante prestará fianza en metálico, valores públicos ó fincas libres por la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el arriendo.

Bárboles 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Benigno Médrano.—El Secretario, Angel Salas.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales y parciales en esta localidad para el año económico 1892-93, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado que se proceda al arriendo de los derechos de venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de tres años. La subasta tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, y si no hubiera licitantes, se verificará la segunda el día 28 del mismo, á la hora y punto citados.

En el caso de no haber proposiciones, se celebrará otra á continuación en el mismo local y día á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes por tiempo de un año, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría.

Codos 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eloy Lorente.

El padrón de cédulas personales de este pueblo para 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que considerasen justas.

El Frago 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas en ciertos autos ejecutivos, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Heroísmo, núm. 15; que confronta á la derecha con la casa núm. 17, á la izquierda con la núm. 13 en su parte anterior y después con la calle de Añón, en la cual el solar del edificio allí derruido se señala con el núm. 6, por el fondo con casa de la viuda de Pascual Mara. La finca de que se trata consta del edificio principal en buen estado con su patio y cubierto en la parte posterior, y á la cual el dueño agregó por compra la casa de la calle de Añón, núm. 6 en parte derruida y en parte casi ruinoso, de manera que hoy constituye un solo fundo, cuyo solar es aproximadamente de 334 metros y 97 decímetros. En esa superficie la casa

principal mide 131 metros y 61 decímetros con piso firme dedicado á taller de carruajería, habiendo debajo de una parte una bodega y sobre el taller tres pisos con otras tantas habitaciones. En el patio posterior hay un cubierto de solo tejado en extensión de 69 metros 44 decímetros. Además del cubierto anterior, que puede llamarse de la fragua por contenerla (habiendo también delante un pozo de aguas claras), hay otro de dos pisos relacionado con el resto de la casa derruida de la calle de Añón y cuya edificación de dos pisos asciende á la superficie total de unos 76 metros y 86 decímetros, hallándose en menos que mediano estado, siendo pobre su construcción. El resto del terreno es descubierta, constituyéndolo dos partes distintas, una junto al cubierto de la fragua y otra el solar de la calle de Añón, y que en suma miden unos 57 metros y 6 decímetros. Atendiendo á las diversas circunstancias de esta finca y de cada una de sus partes componentes á su estado, utilización normal de que es susceptible, ha sido tasada en la cantidad de 22.932 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, el día 6 de Junio próximo viniente, á las once y media de su mañana, haciéndose presente:

1.º Que por ser tercera subasta se saca á la venta la finca sin sujeción á tipo.

2.º Que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

3.º Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal.

4.º Que los títulos de propiedad de la casa estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que lo deseen y quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que habrán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1892.—Enrique Roig.—Ante mí, Licdo. Mariano Broquera de Cavia.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Ateca y su partido:

En virtud de providencia dictada en los autos seguidos en este Juzgado para hacer efectiva una multa y apremios impuestos por el Sr. Gobernador civil de la provincia por daños y perjuicios causados en el monte Chaparral de Cetina, se sacan á pública y judicial subasta por término de ocho días, los siguientes bienes semovientes:

Setenta ovejas lanares, á 14 pesetas y 50 céntimos cada una: 1.015 pesetas.

Un macho mular, castaño, de 15 años; 190 pesetas.

Un macho mular, royo, de 13 años: 225 pesetas.

Una yegua negra, de ocho años: 185 pesetas.

Una vaca galana, blanca y negra: 210 pesetas.

Una vaca negra: 230 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no se podrá tomar parte en la subasta sin depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en metálico de lo que se intente adquirir. Los semovientes de cuya venta se trata se hallan en Cetina, depositados en poder de D. Manuel Hernández Ruíz, de dicha vecindad, quien los enseñará al que desee verlos.

Dado en Ateca á 6 de Mayo de 1892.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Pina

D. Felipe Rey, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley sobre constitución del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este distrito, para cuyo acto de sorteo que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, he señalado el día 20 del actual, á las once de su mañana.

Dado en Pina á 5 de Mayo de 1892.—Felipe Rey.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

Sos

D. Julián de las Heras y Retaño, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias correspondientes á los procesados Evaristo Espatolero Ortiz y Narciso Manuel Meoz, vecinos de esta villa, en causa de recorta y sustracción de leñas del monte Zarecos, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á dichos procesados, sitios en la villa mencionada y sus términos, que á continuación se expresan:

De Evaristo Espatolero.

La mitad proindivisa de una casa, sita en esta población, calle de los Estudios, núm. 25; lindante por la derecha con casa de Estanislao Zagurria, por la izquierda con casa de Jorge Moso y por la espalda con otra de Gabriel Salvo: tasada dicha mitad en 501 pesetas.

Un campo de la cabida de 8 fanegas, en la partida de Cenera; lindante al Saliente con campo de Santos Mazod, al Mediodía con otro de Domingo Bruje y al Poniente y Norte con terreno inculto: tasado en 18 pesetas.

Otro campo en la misma partida, de 4 fanegas de cabida: lindante al Saliente, Mediodía y Norte con terreno inculto, y al Poniente con campo de Braulio Lerendegui: tasado en 12 pesetas.

Un huerto en la propia partida, de 2 fanegas de cabida; lindante al Saliente, Mediodía y Poniente con tierras de D. Esteban Espatolero, y al Norte con paso de la villa: tasado en 14 pesetas.

Un campo en la propia partida, de 4 fanegas de cabida; confrontante por los cuatro puntos cardinales con terreno común; tasado en 12 pesetas.

De Narciso Manuel Meoz.

Un campo en la partida de Vallartosa, de la cabida de 10 fanegas; lindante al Saliente con campo de Fernando Villagosi, al Mediodía con otro de Bartolomé Pérez, al Poniente con otro de José Villacampa, y al Norte con otro de Miguel Legaz; tasado en 16 pesetas.

Otro de una fanega de cabida; lindante al Saliente con campo de Teodoro Orduna, al Mediodía con otro de Faustino Onco, al Poniente con terreno inculto y al Norte con Teodoro Ortiz; tasado en 3 pesetas.

Otro de la cabida de 2 fanegas, en la partida de Vallartosa; lindante al Saliente con campo de Eusebio Campaña, al Mediodía con otro de Santiago García, al Poniente con otro de Faustino Onco y al Norte con terreno inculto; tasado en 9 pesetas.

Y otro campo de la cabida de 2 fanegas en la repetida partida; lindante al Saliente con campo de Santiago Almarcegui, al Mediodía con otro de Miguel Legaz, al Poniente con otro de Bartolomé Pérez y al Norte con otro de Fernando Villagosi; tasado en 5 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 27 de Abril de 1892.—Julián de las Heras.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

El Frago

La Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por término de 15 días, por dimisión del que la desempeñaba. Su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las instancias debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, al Sr. Juez municipal de este distrito.

El Frago 1.º de Mayo de 1892.—El Juez municipal, Matías Guillén.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito, y nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del mismo para como tal instructor proceder al diligenciamiento de

un interrogatorio, procedente de expediente informativo que se instruye en el distrito militar de Andalucía, al extremo de justificar el doble tiempo de servicio que corresponde abonar por operaciones de campaña á fuerzas del instituto de carabineros de la Comandancia de Cádiz; he dispuesto recibir declaración á Pascual Garzón Bazas, carabinero en situación de licenciado ó retirado, hoy residente en esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de 10 días, que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Coso, núm. 3, piso tercero de la derecha, á evacuar la diligencia interesada.

Zaragoza 28 de Abril de 1892.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jordana.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Nadal.

D. León Morón Carretero, Comandante del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el soldado de la primera compañía del primer batallón Vicente Samblancar Salanova, acusado del delito de segunda deserción el día 18 del actual:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado del expresado cuerpo Vicente Samblancar Salanova, hijo de Joaquín y de Mariana; natural de Graus, provincia de Huesca, soltero, de 22 años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena, de un metro 760 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de haber cometido el delito de segunda deserción, pues falta desde la noche del 18 del actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Vicente Samblancar Salanova; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Hernán Cortés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á los 30 días del mes de Abril de 1892.—León Morón.

Para
anisados

RAFAEL MONGE

Blancas, 5,
Zaragoza